PROGRAMA REGIONAL DE USAID PARA EL MANEJO DE RECURSOS ACUÁTICOS Y ALTERNATIVAS ECONÓMICAS

USAID REGIONAL PROGRAM FOR THE MANAGEMENT OF AQUATIC RESOURCES AND ECONOMIC ALTERNATIVES

DELIVERABLE: PROPUESTA DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ANTE ILÍCITOS MARINO COSTEROS, CASO LA UNION, EL SALVADOR.

May 2013

This publication was produced for review by the United States Agency for International Development. It was prepared by the Ligia Sandoval.

PROGRAMA REGIONAL DE USAID PARA EL MANEJO DE RECURSOS ACUÁTICOS Y ALTERNATIVAS ECONÓMICAS

USAID REGIONAL PROGRAM FOR THE MANAGEMENT OF AQUATIC RESOURCES AND ECONOMIC ALTERNATIVES

DELIVERABLE: PROPUESTA DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ANTE ILÍCITOS MARINO COSTEROS, CASO LA UNION, EL SALVADOR.

Contract No. EPP-I-00-04-00020-00

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

EXECUTIVE SUMMARY

The **USAID Regional Program for the Management of Aquatic Resources and Economic Alternatives** aims to strengthen management of coastal and marine resources in Central America in order to reduce threats posed by unsustainable fishing practices and coastal development, support biodiversity conservation, and improve the livelihoods of the Region's population.

The Program has two strategic objectives: 1) Promote effective monitoring and enforcement of coastal and marine resources policies and legislation with an emphasis on compliance; and 2) Foster rights-based and market-based mechanisms and management incentives for the conservation and sustainable use of coastal and marine resources, with an emphasis on ecosystem-based approaches to management.

After developing a Compendium of Coastal-Marine Legislation, the Regional Program coordinated the design of this Operational Protocol to strengthen the capacity of law enforcement authorities in the areas of compliance, surveillance and enforcement for the protection of coastal-marine resources.

The Regional Program designed the protocol through a series of workshops and meetings involving government agencies, local governments, and other sectors. It presented a draft to the participants and later revised it to incorporate their comments and suggestions. Subsequently, the participating authorities signed an agreement in which they pledged to implement the Operational Protocol as a tool for the effective coordination and enforcement of coastal and marine law in the Gulf of Fonseca.

The Operational Protocol is designed to respond to incidents involving the illegal use of coastal and marine resources in La Union. Its specific objectives are to facilitate inter-institutional coordination among law enforcement authorities, publicize coastal and marine law, familiarize national and local government officials with legally established procedures, and ensure the efficient application of the Protocol by the relevant authorities.

La Union department in the Gulf of Fonseca—an important coastal region where coastal and marine resources are traditionally harvested and one of the Regional Program's target sites—was selected for the pilot protocol. The participating institutions included national government agencies such as the Ministry of the Environment and Natural Resources, the Ministry of Agriculture and Livestock, the National Civilian Police, the Port Authority, the Navy, and the Office of the Attorney General of the Republic; local governments in the Gulf of Fonseca including the municipal seats of La Union, San Alejo, and Conchagua; and other stakeholders.

Los puntos de vista vertidos en este documento son responsabilidad del autor y no reflejan necesariamente los de USAID o los del Gobierno de los Estados Unidos.

Implementation of the protocol entails carrying out all of the activities planned in the design phase: monitoring results and obtaining feedback, disseminating the pilot protocol, and applying the supporting documentation developed. Records are created and maintained as control mechanisms and to document implementation of activities. These records will be centralized in a Coastal-Marine Tracking System to encourage and public complaints and foster compliance by the relevant institutions.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN…… 4

ABREVIATURAS…… 4

RESUMEN EJECUTIVO 5

PRESENTACION……. 7

ABREVIATURAS …… 8

I.- ANTECEDENTES…….. 9

II.- OBJETIVO…….…… 10

A.- General……

B.- Específicos……..……

III.- EL POR QUÉ DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA UNION……...……. 10

IV.- AREA DE APLICACIÓN……..……. 10

V.- INSTITUCIONES COMPETENTES…… 11

A.- Gobierno Central ……

B.- Gobierno Local …….

C.- Sectores Identificados……

VI.- ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DE CONTAMINACIÓN…….. 15

a) Vertidos…….……

b) Aguas Residuales……

c) Hidrocarburos……..

d) Desechos Sólidos y no Peligrosos……..

VII.- LA PESCA ILEGAL …… 16

A.- Explosivo…….

B.- Arrastre……

C.- Malla inferior a la permitida…….

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

D.- Pesca fuera de talla……..
E.-Pesca de especies en periodo de veda…….
F.-Armas Ilegales…….
G.- Doble Bandera de Embarcaciones…….
VIII.- OTROS ILÍCITOS…….. 17

A.- Extracción de cobertura de manglar…….
B.- Comercialización de especies protegidas o reguladas...…..……
C.- Contrabando de productos pesqueros……

IX.- MECANISMOS DE COORDINACION INSTITUCIONAL Y GOBIERNOS LOCALES……. 18

A.-Planificación……..
B.- Patrullaje e Inspección Conjuntos……
C.- Reuniones Periódicas……
D.- Registros Documentales Reglamentarios...…….
E.- Criterios de Actuaciones en Caso de Supuestos Especiales……
a) Niños Jóvenes de por medio..……..
b) Cuerpos sin vida……..
c) Drogas…….

X.- BIBLIOGRAFIA……. 27
XI.- ANEXOS…… 28
A.- Matriz de Competencias Municipales……
B.- Matriz de Ruta por Ilícito Identificado……..
C.- Lista de Equipo Necesario para efectuar Patrullaje e Inspecciones……
D.- Lista de Instituciones y Contactos Responsables……..
E.- Modelos de Formatos…….
F.- Caso Hipotético por Ilícito. Flujograma…….
G.- Lista de Participantes en Talleres…… **35**
H.- Acuerdo de Adopción del Protocolo de Actuaciones de La Unión…….. **38**
I.- Glosario…… **39**

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

RESUMEN EJECUTIVO

El **Programa Regional de USAID para el Manejo de Recursos Acuáticas y Alternativas Económicas**, tiene como Objetivo General el fortalecer la gestión de los recursos marino costeros de Centroamérica para reducir las amenazas vinculadas con prácticas insostenibles de pesca y desarrollo costero, apoyando la conservación de la biodiversidad y mejorando los medios de vida de las poblaciones de la Región.

Los objetivos específicos del Programa son: promover y fortalecer el monitoreo e implementación efectivos de la políticas y legislación de los recursos marinos costeros con énfasis en el cumplimiento y además fortalecer mecanismos e incentivos de manejo basados en derechos de acceso y con énfasis orientado al mercado, para la conservación y utilización sostenible de los recursos marino costeros, con énfasis en la gestión basada en ecosistemas.

En este contexto y basándose en el Compendio de Legislación Marino – Costera de El Salvador, el cual fue publicado por el Programa MAREA, se ha elaborado el presente Protocolo de Actuaciones, para dar el apoyo a las Autoridades competente en el tema de cumplimiento, control y vigilancia para fortalecer la protección de los recursos marino costeros.

Se llevó a cabo a través de un proceso en el cual se tomó en cuenta a las Instituciones de Gobierno, Gobiernos Locales involucrado en la zona y otros sectores, realizando varios talleres y reuniones. Se presentó y revisó un borrador del instrumento incorporando los comentarios y observaciones que los participantes de conformidad a sus experiencias laborales lo consideraban pertinente. Luego se suscribió un Acuerdo por las autoridades participantes, estableciendo en el mismo, el compromiso de aplicar dicho Protocolo de Actuaciones para lograr la coordinación y aplicación eficaz de la normativa legal de los Recursos Costero Marinos del Golfo de Fonseca.

El objetivo general del Instrumento es contar con un Protocolo de Actuaciones en los casos de incidentes de aprovechamiento ilícito de los recursos marino costeros, específicamente para el caso de La Unión y los objetivos Específicos, la Coordinación interinstitucionales con las Autoridades Competentes de conformidad a la normativa legal vigente, conocer la normativa legal sobre los Recursos Marino Costeros. Conocer por parte del Gobierno Central y Gobiernos Locales los procedimientos establecidos en la legislación, los cuales deben aplicar y Aplicación eficiente del Protocolo de Actuaciones por parte de las autoridades competentes

Siendo el Departamento de La Unión, ubicado en el Golfo de Fonseca, representa una zona muy relevante por su zona costera, existiendo en dicha zona una explotación de los Recursos Marino Costeros y por ser uno de los sitios objetivos del Programa, se seleccionó para diseñar un modelo piloto. **Las instituciones participantes del** Gobierno Central, como los Ministerios de Medio

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura y Ganadería, Policía Nacional Civil, Autoridad Marítima Portuaria, Fuerza Naval, Fiscalía General de la Republica; Gobierno Local que se encuentran en el Golfo de Fonseca, tales como Alcaldía Municipal de La Unión, San Alejo, y Conchagüa y otros Sectores Identificados

La Fase de Implementación, corresponde a la ejecución de todo lo planeado en la fase de diseño, con el fin de monitorear resultados y efectuar acciones de retroalimentación y así realizar la divulgación y aplicación del soporte documental elaborado y se diligencian y conservan los registros que sirven como mecanismos de control y evidencia de ejecución de las actividades del proceso el cual será concretizado a través de un Sistema de Registro Marino Costeros, para incentivar y fomentar la denuncia pública y el cumplimiento de parte de las instituciones competentes.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

PRESENTACIÓN

El **Programa Regional de USAID para el Manejo de Recursos Acuáticas y Alternativas Económicas**, tiene como objetivo general "fortalecer la gestión de los recursos marino costeros de Centroamérica para reducir las amenazas vinculadas con prácticas insostenibles de pesca y desarrollo costero, apoyando la conservación de la biodiversidad y mejorando los medios de vida de las poblaciones de la Región".

Entre sus objetivos específicos están: promover y fortalecer el monitoreo e implementación efectivos de la políticas y legislación de los recursos marinos costeros con énfasis en el cumplimiento y además fortalecer mecanismos e incentivos de manejo basados en derechos de acceso y con énfasis orientado al mercado, para la conservación y utilización sostenible de los recursos marino costeros, con énfasis en la gestión basada en ecosistemas.

En este contexto y basándose en el Compendio de Legislación Marino – Costera de El Salvador, recopilado por el Programa Regional USAID y con la participación de las autoridades competentes en la protección de los recursos marino costeros, se ha elaborado el presente **Protocolo de Actuaciones**, para crear una coordinación interinstitucional que apoye y fortalezca la aplicación de normativas de parte de las Autoridades.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

ABREVIATURAS

MARN	**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**
MAG	**Ministerio de Agricultura y Ganadería**
CENDEPESCA	**Centro Nacional de Pesca y Acuicultura**
PNC	**Policía Nacional Civil**
DMA	**División del Medio Ambiente**
FN	**Fuerza Naval**
AMP	**Autoridad Marítima Portuaria**
UAM	**Unidad Ambiental Municipal**
FGR	**Fiscalía General de la República**

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

I.- ANTECEDENTES

El Programa Regional para el Manejo de Recursos Acuáticos y Alternativas Económica de USAID, tiene como objetivo contribuir a mejorar el bienestar económico y calidad de vida de los pescadores y sus familias a través de la promoción de alternativas económicas, pesca mejorada, conservación de la biodiversidad y fortalecimiento de políticas y leyes para el manejo de los recursos marinos costeros de Centroamérica.

Los Objetivos Específicos del Programa son:
Promover el monitoreo efectivo y la aplicación de políticas y leyes de recursos marinos costeros y fomentar mecanismos de acceso basados en derechos y mercados, así como incentivos administrativos para la conservación y uso sostenible de recurso marino costeros y ecosistemas, con énfasis en métodos de manejos basados en ecosistemas.

La Implementación del Programa Regional a Enero del 2013,ha llevado a cabo las actividades de apoyo y empoderamiento, en cuanto a coordinadores de sitio, sinergia con el programa y proyecto, creación de un Comité Ejecutivo para implementar el Programa, capacitaciones y acuerdos en derechos de acceso, planes de negocios, cuotas, homologación de pesca, relaciones con Gobiernos, ONG locales, alianza con el sector privado, planes de manejo y especies y adaptación al cambio climático.

Los principales elementos de contexto, la estrategia y herramientas a usar tales como: Enfoque de mercado de negocios, política, gobernanza y transparencia, derecho de acceso y cuotas, manejo mejorado, de ecosistemas, de especies y desarrollo de capacidades.

Establecimiento de condiciones básicas para la intervención a través de una estrategia con enfoque de mercado, tales como: planes de manejo, promoción y aplicación de artes o prácticas de pesca mejorado, tallas mínima de captura, consideraciones de temporadas (vedas) y condiciones claves durante el ciclo de vida, implementación de medidas normativas.

Estableciendo las metas a cumplir como: políticas gubernamentales y transparencia, derecho de acceso y cuotas, prácticas de manejo mejorado de especies, manejo ecosistémico mejorado.

Además de desarrollar capacidades en: Organización y formalización de grupos de pescadores artesanales, establecimiento de lazos y apalancamiento con otros actores, asistencia al sector privado y la banca, capacitación en temas relevantes a oficiales de gobiernos y funcionarios y en temas relevantes a pescadores y usuarios.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

II.-OBJETIVO

A.- General

El objetivo general del presente Instrumento es contar con un Protocolo de Actuaciones en los casos de incidentes de aprovechamiento ilícito de los recursos marino costeros, específicamente para el caso de La Unión

B.- Específicos

- Coordinación interinstitucional con las Autoridades Competentes de conformidad a la normativa legal vigente.
- Conocer la normativa legal sobre los Recursos Marino Costeros
- Conocer por parte del Gobierno Central y Gobiernos Locales los procedimientos establecidos en la legislación, los cuales deben aplicar
- Aplicación eficiente del Protocolo de Actuaciones por parte de las autoridades competentes

III.- EL PORQUÉ DE UN PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA UNION

Siendo el Departamento de La Unión una zona muy relevante por su zona costera y parte del Golfo de Fonsecay existiendo en dicha zona una explotación de los Recursos Marino Costeros se contempla la necesidad de regular dicha explotación.

Además por haberse elaborado de forma participativa se obtuvo un consenso técnico de las instituciones, contando con un "Protocolo Piloto en La Unión, El Salvador"; lo que conllevará a obtener una coordinación interinstitucional, con las autoridades competentes y vinculantes en la protección de los Recursos Marino Costeros.

El Protocolo de Actuaciones será un instrumento que apoyará tanto a las autoridades para aplicarlo y cumplir con la normativa legal vigente; como a la población a comprender la responsabilidad que le otorga la ley y así cumplir con la misma.

IV.- AREA DE APLICACIÓN

El Protocolo de Actuaciones se implementará en los Municipios de Conchagüa, San Alejo, La Unión, los cuales pertenecen al Golfo de Fonseca.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

Su aplicación se hará tomando en base a la Legislación vinculante al tema así como a través de las Ordenanzas Municipales con las que cuentan algunos Municipios o que elaborarán los Concejos Municipales para la protección de los recursos marino costeros.

De igual manera las Instituciones competentes serán las indicadas en su aplicación de conformidad a lo regulado y de conformidad a los procesos establecidos en el Protocolo de Actuaciones según la base legal que se encuentra recopilada en el "Compendio de la Legislación Marino Costera de El Salvador"

V.- INSTITUCIONES COMPETENTES

A.- Gobierno Central

a. <u>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN</u>

El MARN, fue creado en marzo de 1997siendo el competente en velar por el aprovechamiento nacional de los recursos naturales y la Autoridad del cumplimiento de la normativa ambiental, sus funciones se determinan en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículo 45-A.

Entre algunas de las competencias vinculantes al te tema se encuentran las siguientes:

1. Formular, planificar y ejecutar las políticas de medio ambiente y recursos naturales;
2. Ejercer la dirección, control, fiscalización, promoción y desarrollo en materia de medio ambiente y recursos naturales;
3. Proponer la legislación sobre conservación y uso racional de los recursos naturales, a efecto de obtener un desarrollo sostenido de los mismos y velar por su cumplimiento;
4. Evaluar y reconocer los daños provocados por el impacto de los fenómenos y procesos naturales, ambientales y territoriales con el fin de integrar un acervo informático que sirva de base para la estimación de los patrones de riesgo;
5. Implementar medidas legales para la protección, conservación restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales del país;
6. Investigar, desarrollar y divulgar tecnologías orientadas al aprovechamiento racional de los recursos naturales;
7. Realizar el estudio continuo de la condición atmosférica y climática del país para orientar oportunamente los beneficios o riesgos de los fenómenos naturales;

La Ley del Medio Ambiente, es la norma legal que otorga las funciones y competencias de dicha Cartera de Estado, en general sobre los Recursos Naturales y específicamente sobre los Recursos Costero Marinos, en los Artículos 83, 84, 91 y 93.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

b. <u>Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG</u>

El Artículo 41 del Reglamento Interno el Órgano Ejecutivo entre algunas competencias establece las siguientes:

1. La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional;
2. Investigar, desarrollar y divulgar tecnologías que sean aplicables a las condiciones ambientales y socio-económicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de
3. Desarrollar actividades de capacitación a los productores y trabajadores del sector agropecuario y a los funcionarios, profesionales y técnicos del mismo sector, a fin de que adquieran y perfeccionen los conocimientos, habilidades y destrezas que les permitan realizar con eficiencia las tareas que les corresponden, en el proceso de desarrollo económico y social del país;
4. Fomentar y regular la pesca y la acuicultura para procurar el aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en condiciones científicas y técnicas adecuadas para mejorar la economía nacional y las condiciones socio-económicas de los que intervienen en tales actividades;

a. <u>Centro para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura – CENDEPESCA</u>

De conformidad a la Ley General de Ordenación y promoción de la Pesca y Acuicultura, se le otorgan las facultades a CENDEPESCA quien vela por el aprovechamiento de los recursos pesqueros y es el encargado de de la evaluación de los recursos hidrobiológicos, determinando el estado de los recursos con miras a establecer el grado de aprovechamiento, además de determinar las tallas mínimas y métodos de extracción, fijar las características de artes, aparejos, embarcaciones y equipos de pesca y acuicultura, que se puedan usar en las fases de extracción y extender las autorizaciones de acceso a la pesca y acuicultura, pudiendo suspender o cancelar autorizaciones o licencias de pesca emitidas.

c. <u>Policía Nacional Civil</u>

Se crea la Policía Nacional Civil de El Salvador, que tendrá por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas; prevenir y combatir toda clase de delitos; mantener la paz interna, la

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos.

i. <u>División del Medio Ambiente</u>

Además cuenta con la Unidad del Medio Ambiente, y entre las atribuciones que le impone la Ley Orgánica se encuentra la de garantizar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la conservación y protección del medio ambiente.

d. <u>Fuerza Naval</u>

En la Ley Orgánica de la Fuerza Armada se dispone en los artículos del 49 al 51 establece que una rama permanente de la Fuerza Armada, contando con cuartel general, flota, bases navales, capitanías de puerto, destacamentos navales y unidades de infantería marina; ejecutar misiones de carácter naval, en defensa de la soberanía y del territorio nacional.

La misión de la Fuerza Naval es ejercida sobre la parte del territorio de la República, conforme al Artículo 84 de la Constitución de la República que comprende: el territorio insular integrado por islas, islotes y cayos que le corresponden a El Salvador.
Las aguas territoriales y en comunidad del Golfo de Fonseca, el cual es una bahía histórica concaracteres de mar cerrado, cuyo régimen está determinado por el derecho internacional.

e. <u>Autoridad Marítima Portuaria</u>

La Autoridad Marítima Portuaria posee competencias en cuanto al establecimiento de normas que regulan la conservación, remodelación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de obras marítimas, inclusive el dragado de puertos y de canales de acceso, con observación de las normas aplicables en medio ambiente y las normas técnicas que rigen sobre la materia.
Además tienen la facultad de fiscalizar el cumplimiento efectivo de las normas marítimas portuarias, sobre protección y conservación del medio ambiente y todas las normas de índole nacional e internacional de seguridad.

f. <u>Gobernación</u>

Las Gobernaciones Departamentales son una figura constitucional que tiene una función de instancia internacional entre el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y la población. El nuevo rol de los Gobernadores como representantes

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

del Presidente de la Republica, es articular las políticas, programas y proyectos de las diferentes dependencias del Gobierno en el departamento, a esto le denominamos la interinstitucionalidad y visión integral que está acompañada con el nuevo enfoque de la política gubernamental, todo esto con el propósito de lograr una eficiencia y eficacia en los programas del Gobierno para obtener un desarrollo y seguridad humana.

g. Fiscalía General de la República

La Fiscalía General de la Republica, se le faculta Constitucionalmente a la defensa de los intereses del Estado y de la sociedad y dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil en forma que determina la normativa legal.

La Fiscalía cuenta con una Unidad Ambiental, la cual se encarga de ejecutar y ordenar los actos más urgentes que prevengan daños mayores a los que ya hubieren experimentado recursos tales como la vida silvestre y flora.

B.- Gobierno Local

Los Gobiernos Locales cuentan con Autonomía Municipal, según el Código Municipal quienes son competentes en la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales de acuerdo a la Ley, desarrollando dicha competencia a través de las Ordenanzas Municipales.

Las Alcaldías Municipales vinculantes en el tema y en la zona de aplicación del presente Protocolo son:

Alcaldía Municipal de San Alejo
Alcaldía Municipal de Conchagua
Alcaldía Municipal de La Unión

C.- Sectores Identificados

Cooperativas de Pescadores
Asociaciones de Pescadores

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

VI.- ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DE CONTAMINACIÓN

En este punto debe hacerse constar que el **Compendio de Legislación Marino – Costera de El Salvador**, será un instrumento de consulta sobre las competencias institucionales y la normativa legal vinculante a las actividades para el control de la contaminación.

a) <u>Vertidos</u>

AUTORIDAD COMPETENTE: MARN
LEGISLACION VINCULANTE: Ley del Medio Ambiente y su Reglamento

AUTORIDAD COMPETENTE: Gobiernos Locales
LEGISLACION VINCULANTE: Ley del Medio Ambiente y Código Municipal

AUTORIDAD COMPETENTE: Autoridad Marítima Portuaria
LEGISLACION VINCULANTE: Convenio MARPOL (Operaciones en Puertos y Navegación)

b) <u>Aguas Residuales</u>

AUTORIDAD COMPETENTE: MARN
LEGISLACION VINCULANTE: Ley del Medio Ambiente, Reglamento Especial de Aguas Residuales

AUTORIDAD COMPETENTE: Gobiernos Locales
LEGISLACION VINCULANTE: Ley del Medio Ambiente y Código Municipal

AUTORIDAD COMPETENTE: Autoridad Marítima Portuaria
LEGISLACION VINCULANTE: Convenio MARPOL (Operaciones en Puertos y Navegación)

c) <u>Hidrocarburos</u>

AUTORIDAD COMPETENTE: Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa CEL
LEGISLACION VINCULANTE: Ley de Hidrocarburos

AUTORIDAD COMPETENTE: Autoridad Marítima Portuaria
LEGISLACION VINCULANTE: Convenio MARPOL (Operaciones en Puertos y Navegación)

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

AUTORIDAD COMPETENTE: MARN
LEGISLACION VINCULANTE: Ley del Medio Ambiente, Reglamento General

AUTORIDAD COMPETENTE: Gobiernos Locales
LEGISLACION VINCULANTE: Ley del Medio Ambiente y Código Municipal

d) <u>Desechos Sólidos y no Peligrosos</u>

AUTORIDAD COMPETENTE: MARN
LEGISLACION VINCULANTE: Ley del medio Ambiente y Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de Desechos Sólidos

AUTORIDAD COMPETENTE: Gobiernos Locales
LEGISLACION VINCULANTE: Código Municipal, Ley del medio Ambiente y Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de Desechos Sólidos

AUTORIDAD COMPETENTE: Autoridad Marítima Portuaria
LEGISLACION VINCULANTE: Convenio MARPOL (Operaciones en Puertos y Navegación)

VII.- LA PESCA ILEGAL

A.- Explosivo

Autoridades Competentes:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente
Fuerza Naval
Ministerio de Agricultura y Ganadería, CENDEPESCA
Fiscalía General de la República, Unidad del Medio Ambiente

B.- Arrastre

Autoridades Competentes:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente
Fuerza Naval
Fiscalía General de la República, Unidad del Medio Ambiente

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

C.- Malla inferior a la permitida

Autoridades Ambientales:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente
Ministerio de Agricultura y Ganadería, CENDEPESCA

D.- Pesca fuera de talla

Autoridades Competentes:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente
Ministerio de Agricultura y Ganadería, CENDEPESCA

E.-Pesca de especies en período de veda

Autoridades Competentes:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente
Ministerio de Agricultura y Ganadería, CENDEPESCA
Fuerza Naval

F.- Armas Ilegales

Autoridades Competentes:

Policía Nacional Civil, División del Medio Ambiente
Fiscalía General de la Republica

G.- Doble Bandera de Embarcaciones

Autoridades Competentes:

Fuerza Naval
Autoridad Marítima Portuaria

VIII.- OTROS ILÍCITOS

A.- Extracción de cobertura de Manglar

Autoridades Competentes:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente
Fuerza Naval

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

B.- Comercialización de especies protegidas de conformidad a los Acuerdos Internacionales o reguladas tales como:

Autoridades Competentes:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente
Autoridad Marítima Portuaria

C.- Contrabando de productos pesqueros

Autoridades Competentes:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente
Fuerza Naval
Fiscalía General de la República, Unidad del Medio Ambiente

IX.- MECANISMOS DE COORDINACION INSTITUCIONAL y GOBIERNOS LOCALES

A.- **Planificación**

A través de la Planificación se establece la organización y esta consiste en minimizar el riesgo reduciendo la incertidumbre y definiendo las consecuencias de una acción administrativa determinada, con lo cual se pretende elevar el éxito organizacional.

Las Instituciones deberán **Planificar** las acciones a realizar para el cumplimiento de la normativa legal vigente, la deberán hacer posterior a la firma del Acuerdo de cumplimiento del Protocolo de Actuaciones.

La Planificación será tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Acciones a realizar para cumplir la normativa legal
2. Coordinación interinstitucional
3. Patrullaje e Inspecciones
4. Informe de los ilícitos procesados
5. Establecimiento de los días para reuniones periódicas de seguimiento

B.- **Patrullaje e Inspección conjuntas**

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

Un **patrullaje** es el que se realiza con móviles identificados con los cuales se reconocen una jurisdicción delimitada en prevención de algún ilícito, este se llevará a cabo por las autoridades del lugar.

Las **Inspecciones** se realizan en los lugares en los cuales se ha determinado algún ilícito y se requiere de revisar en el lugar de los hechos, la cual será en coordinación con las instituciones involucradas y competentes en el tema.

Tanto el patrullaje como las inspecciones se realizan en forma coordinada con las instituciones competentes y deben tomar en cuenta los formatos de Actas que se anexan en el presente Protocolo, debiendo además informar a todas las autoridades relacionadas al ilícito cometido.**(E.- Modelos de Formatos**)

Aspectos relevantes que deben tomarse en consideración para la realización de una Inspección:

Una inspección de cumplimiento tiene las siguientes etapas básicas que son:

1. Selección del sitio
2. Preparación
3. Ingreso y conferencia introductoria
4. Investigación de campo, incluyendo entrevistas y recopilación de evidencia
5. Revisión e investigación de registros
6. Cierre o conferencia de clausura
7. Confección del reporte o informe de inspección
8. Remisión para seguimiento o aplicación
9. Servir como testigo

Recolección y organización de la información
Recopile información objetiva, importante y específica del sitio:

Una vez que se ha identificado el sitio a ser inspeccionado, es importante que el inspector recopile toda la información disponible sobre el mismo. Por ejemplo:

- Ubicación exacta
- Nombre o razón social
- Acuerdos con autoridades administrativas
- Otras autoridades con competencia en el caso o con responsabilidades paralelas o que se traslapen. Si usted no informa de la inspección a alguno de estos entes con competencia territorial sobre la empresa, pueden haber serias repercusiones para usted, su agencia o la empresa misma.
- Clasificación del área donde se ubican las instalaciones objeto de inspección (área protegida)

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

- Receptores potenciales (usuarios de ríos, esteros o lagunas; fauna y flora protegidas, etc.) de contaminación

El inspector deberá considerar y tomar la decisión de si va notificar a la empresa sobre su intención de inspeccionar las instalaciones. Si usted cree que debe dar notificación previa de la inspección a la empresa, trate de dar la menor advertencia posible. Las transgresiones mayores no son fácilmente cubiertas en tan poco tiempo, pero sí las pequeñas violaciones que pueden tener consecuencias mayores si no son detectadas. Las violaciones técnicas que involucran documentación y control de procesos dejan un rastro documental. Pero el vertido ilegal doméstico y muchas operaciones diarias pueden necesitar sólo minutos para desaparecer.

b) Prepare equipos y materiales necesarios para la inspección:

- Cámara fotográfica
- Cámara de video
- Documentos
- Si ha planificado tomar muestras, debe estar preparado. Notifique a su laboratorio de referencia, solicite reactivos necesarios o al personal técnico para tomar la muestra. Si usted mismo tomará la muestra, prepare todo el material incluyendo los recipientes adecuados.

Inspección en el Sitio

Reconocimiento Previo

Es importante hacer un reconocimiento del área donde se ubican las instalaciones objeto de una inspección. Conduzca cerca del lugar identificando los sitios sensibles, topografía del terreno, dirección del viento, posibles receptores potenciales de contaminación: ríos, usuarios etc.

Tome en cuenta la distribución del sitio, los aspectos de seguridad, los lugares y operaciones que quiera incluir en su inspección y decida si existe algo que esté ocurriendo en ese momento que usted quiera inspeccionar inmediatamente.

Ingreso a instalaciones

En Centroamérica, existen diversos reglamentos sobre el ingreso a instalaciones por parte de los inspectores, y éstas se van a cumplir respetando la normativa de cada país. En algunos de ellos, los inspectores de salud, de ambiente o de agricultura y ganadería, están autorizados para ingresar a las instalaciones sin necesidad de una orden judicial.

La autoridad legal para ingresar a instalaciones o a propiedad privada para realizar una inspección, está contenida en la ley. Esto no significa que un inspector es libre de ingresar en cualquier momento o a cualquier lugar que le plazca. En Guatemala, la Ley de Protección del Ambiente, en sus Artos. 9 y 10, establece la facultad del MARN de requerir información a personas naturales o jurídicas y de vigilar e inspeccionar cuando lo considere

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

necesario para el cumplimiento de la Ley. Así mismo El Arto. 10 es específico al establecer que el personal autorizado, tendrá acceso a los lugares o establecimientos objetos de inspección, **exceptuando** cuando se trata de viviendas, paro lo cual deberán contar con orden judicial.

El inspector debe estar identificado oficialmente y mostrar sus credenciales oficiales. El inspector también está obligado a citar la autoridad legal y la Ley que le faculta para ingresar a instalaciones, el nombre de la agencia que representa y el alcance de las actividades. Sin esta introducción inicial el inspector debe esperar que el ingreso le sea denegado. La instalación puede alegar allanamiento ilegal si no se sigue este proceso. [1]

C.- **Reuniones Periódicas**

Las Autoridades competentes deberán dar seguimiento y control a todas las acciones que se realicen alrededor de los Recursos Marino Costeros, para lo cual deberán mantener Reuniones Periódicas que deberán sostenerse **CADA MES**; en la cual se informará de los ilícitos y se revisaran los procesos pendientes.

D**.- Registros Documentales Reglamentarios**

Las Autoridades deberán solicitar a los que realicen actividades con los Recursos Marino Costeros las autorizaciones o permisos pertinentes de las Autoridades Competentes y llevar un **Registro** de dichos documentos, a través de un expediente que se abrirá por cada caso, el cual contendrá:

1. Denuncia realizada
2. Acta de Patrullaje o Inspección
3. Copia de Autorización o permiso pertinente
4. Lista de instrumentos decomisados
5. Informe de la o las autoridades

[1] Inspección de Cumplimiento Ambiental,
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
De Guatemala

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

E.- **<u>Criterios de Actuaciones en caso de supuestos especiales</u>**

a**) Niños y/o Jóvenes de por medio**

Debe aplicarse las siguientes regulaciones:

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)

Art. 37.- Derecho a la Integridad Personal.
Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, lo cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual.
En consecuencia, no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia, tales como el abuso, explotación, maltrato, tortura, penas y tratos inhumanos, crueles y degradantes.

Art. 40.- Protección frente a la Privación de libertad, internamiento e institucionalización.
Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privado de su libertad de forma arbitraria o ilegal sin más límites que los que la Ley permite.
Cualquier medida de privación de libertad, internamiento o de institucionalización, que sean tomadas por las autoridades competentes, tendrán carácter excepcional y deberán estar debidamente fundamentadas y deberán respetar los plazos previstos por la Ley.
En ningún caso podrá recluirse a adolescentes en centros de detención policiales o penitenciarios de personas adultas.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

Ley Orgánica Procuraduría General de la República

Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia

Art. 27.- La Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia, tendrá como principios rectores aquellos que informan el Derecho de Familia: La unidad de la familia, la igualdad de derechos de las personas y los hijos, la protección integral de la niñez y demás incapaces, de los adultos mayores, del padre o la mad re cuando uno de ellos fuere el único responsable del hogar.

Funciones de la Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia

Art. 28.- Corresponde a la Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia, las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones de familia
2. Velar porque dentro de la fase administrativa, se efectúen los mecanismos de mediación y conciliación a fin de que se concluya en esta etapa los reconocimientos de los menores de edad, pensiones o cuotas alimenticias, salidas de menores de edad y todas aquellas diligencias que dentro de esta fase puedan agotarse.
3. Verificar el cumplimiento de la obligación de alimentos y el destino de dicha pensión en beneficio de las personas alimentarias y gestionar administrativamente o judicialmente el pago de la misma.
4. Tramitar las solicitudes de filiación adoptiva
5. Promover los procesos, juicios o diligencias de jurisdicción voluntaria que sean necesarias, ante las instancias judiciales o administrativas competentes, interponiendo los recursos y providencias de derecho que procedieren.
6. Proporcionar asistencia legal, psicológica y social a los involucrados en materia de violencia intrafamiliar de conformidad a la Ley.
7. Proporcionar asistencia notarial, a fin de garantizar la protección de la familia, la niñez y adolescencia, de conformidad a los recursos de la Procuraduría.
8. Representar judicialmente a la parte demandada en el proceso de divorcio cuando ésta excepto cuando la Procuraduría represente a la parte actora.
9. Proporcionar en forma excepcional, la asistencia legal en el proceso de divorcio.Los requisitos de asistencia serán regulados en el reglamento de la presente Ley

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

b) Cuerpo sin Vida

Debe de cumplirse con lo siguiente

Policía Nacional Civil

↓

El Artículo 4 establece las funciones de la Policía Nacional Civil, entre las cuales y de vinculación al tema están:

- Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones
- legales;
- Prevenir y combatir toda clase de delitos con estricto apego a la ley;
- Colaborar en el procedimiento investigación del delito;
- Ejecutar las capturas en los casos previstos por la ley;

Reglamento General del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer

↓

En el Artículo 6 se otorgan las atribuciones entre las vinculas al tema esta:

En materia penal: Practicar reconocimiento pericial de cadáveres, autopsias, exhumaciones seguidas de autopsias, reconocimiento de lesiones, aborto, delitos contra el pudor y la libertad sexual, y calificación de la capacidad mental del imputado, así como todos los demás dictámenes relacionados con otros delitos

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

Ley Orgánica Judicial

El Articulo 98 de la Ley dispone que el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL "DR. ROBERTO MASFERRER", tendrá como finalidad principal la prestación de los servicios periciales, de forma independiente para lo cual emitirá dictámenes que se requieran con forme a la Ley.

En el Artículo 99 el Instituto tendrá funciones entre las principales:

Fiscalía General de la República

Código Penal
Artículo 128 Homicidio simple
Artículo 129 Homicidio Agravado
Artículo 32 Homicidio Culposo

c) Drogas

Policía Nacional Civil

El Artículo 4 establece las funciones de la Policía Nacional Civil, entre las cuales y de vinculación al tema están:

- Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones
- legales;
- Prevenir y combatir toda clase de delitos con estricto apego a la ley;
- Colaborar en el procedimiento investigación del delito;
- Ejecutar las capturas en los casos previstos por la ley;

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

Comisión Nacional Antidrogas (CNA)

↓

Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas

IRREGULARIDADES O ANOMALIA

Art. 21.- Si no se presentare la documentación o las existencias de drogas o se encontraren irregularidades y anomalías en una u otra o en ambas, la División Antinarcóticos informará inmediatamente al Consejo Superior de Salud Pública, quien tomará las providencias del caso; no obstante lo anterior, si las irregularidades detectadas se presumen que constituyen delitos, se deberán iniciar las respectivas diligencias y se procederá al embargo preventivo o incautación.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

X.-BIBLIOGRAFIA

1. **Compendio de Legislación Marino – Costera de El Salvador**, Agosto de 2012, USAID. Programa Regional para el Manejo en Recursos Acuáticos y Alternativas Económicas.
2. **Ley del Medio Ambiente,** Decreto Legislativo No 233, del 2 de marzo de 1996. Diario oficial número 79, Tomo número 339, del 4 de mayo de 1998.
3. **Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura** Legislativa número 637, del 13 de diciembre de2001. Diario oficial número 248, Tomo número 353, del 19 de diciembre de 2005.
4. **Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil**. Publicado en el Diario oficial número 653, del Tomo número 353 de fecha 19 de diciembre de 2001.
5. **Código Municipal,** Decreto Legislativo número 274, Diario oficial número 23 del Tomo número 290 del 5 de febrero de 1986.
6. **Reglamento Interno del Órgano Judicial**. Del 18 de abril de 1989.
7. **Ley Orgánica Procuraduría General de la República**, Decreto Legislativo No 375 del 3 de diciembre de 2008.
8. **Ley Orgánica Judicial,** Decreto Número 129 del 20 de junio de 1989.
9. **Reglamento General del Instituto de Medicina Legal, Dr. Roberto Masferrer,** Acuerdo Judicial Número 339, del 24 de septiembre de 1990.
10. **Inspección de Cumplimiento Ambiental,** Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala. Comisión Centroamericana de ambiente y Desarrollo, Mayo 2003.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

XI.- ANEXOS

A**.- Matriz de Competencias Municipales**

De conformidad al Código Municipal se otorgan las competencias a los Gobiernos Municipales, en el Artículo 4 en el numeral 10 se establece que son competentes en "La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento y mejoramiento de los recursos naturales de acuerdo a la ley".

Para desarrollar estas competencias se regula en el Artículo 32 que se cuenta con los Instrumentos Jurídicos Municipales, entre los cuales están las Ordenanzas Municipales, legislación a nivel local donde se puede regular sobre la protección de los recursos marinos costeros.

Artículo	Regulación
4	Competencias Municipales
32	Instrumentos Jurídicos
126	Sanciones
131	Proceso a seguir

B**.- Matriz de Ruta por Ilícito Identificado**

ILICITO	ACCION				
	DETENER	REQUISA PERSONA	DECOMISAR PRODUCTO	REGISTRO DE EMBARCACION	AUTORIDAD COMPETENTE
Pesca Ilegal con métodos ilícitos: Explosivos, arrastre, malla inferior a la permitida	PNC División de Medio Ambiente Fuerza Naval	PNC MA FUERZA ARMADA FGR MAG CENDEPESCA	PNC MA MARN MAG CENDEPESCA	MAG CENDEPESCA FUERZA NAVAL PNC	Concejos Municipales MAG
Pesca Ilegal por talla no permitida	PNC MA MAG CENDEPESCA	PNC MA MAG CENDEPESCA	PNC MA MAG CENDEPESCA	PNC MA MAG CENDEPESCA	MAG
Pesca Ilegal de Especies Vedadas	PNC MA MAG CENDEPESCA	PNC MA MAG CENDEPESCA	PNC MA MAG CENDEPESCA	PNC MA MAG CENDEPESCA	MARN MAG
Extracción de Bosques Salados	MARN PNC	MARN PNC	MARN PNC	MARN PNC	MARN

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

ILICITO	ACCION				
	DETENER	REQUISA PERSONA	DECOMISAR PRODUCTO	REGISTRO DE EMBARCACION	AUTORIDAD COMPETENTE
Embarcaciones con doble bandera	AMP FUERZA ARMADA PNC	AMP FUERZA ARMADA PNC	AMP FUERZA ARMADA PNC	AMP FUERZA ARMADA PNC	AMP
Contrabando de Productos pesqueros	AMP FUERZA ARMADA PNC	AMP FUERZA ARMADA PNC	CENDEPESCA	AMP FUERZA ARMADA PNC	PNC

C.- Listado de equipo necesario para efectuar Patrullaje e Inspecciones

Como equipo mínimo para efectuar un patrullaje efectivo y eficiente, se debe contar con lo siguiente:

1. Equipo de Comunicación (Radios Transmisores)
2. Teléfonos Celulares
3. Binoculares
4. Medio de Transporte
5. Papelería para oficina
6. Recursos económicos para gasolina
7. Recursos Humanos
8. Equipo de iluminación nocturna
9. Gps
10. Transporte Terrestre y Marítimo (vehículo, lancha, moto)
11. Cámara Fotográfica
12. Cámara de Video

D.- **<u>Lista de Instituciones y Contactos Responsables</u>**

[redacted]

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

[redacted]

E.- Modelos de **Formatos**

FORMATO INTERPOSICION DE DENUNCIAS

En las instalación de (MARN, MAG, CENDEPESCA, Alcaldía Municipal, PNC); a las_____horas con _____minutos del día _____del mes_____del año_____. Presente el señor_____, quien es (profesión u oficio).quien es de_____años de edad, del domicilio de_____, quien se identifica a través del Documentos Único de Identidad número_____. Presente con el objeto de interponer denuncia por los hechos siguientes:_____
_____
_____
_____, Que lo denunciado por el señor_____puede ser constatado en el lugar conocido como_____, ubicado en el Cantón_____, Municipio_____del Departamento de_____, que pueden ser testigos del hecho cometido las siguientes personas:_____
_____
_____a quienes se les puede citar en las siguientes direcciones:_____
_____
_____. Mo habiendo nada que hacer constar, se da lectura a la presente denuncia, la cual se ratifica su contenido y para constancia firmamos.

_____ _____

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

FORMATO DE ACTA DE INSPECCION

En la ciudad de_____alas_____horascon_____minutos, del dia_____del mes_____delaño_____,en el lugar conocido como_____Presentes: El señor_____ representante de la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de_____, el señor_____ representante del Ministerio_____, el señor_____ representante de la Policía Nacional Civil y_____ representante de la Comunidad. (relacionar a todos los presentes en la inspección). Se procede a realizar la inspección al lugar, a lo que se observó lo siguientes: (describir todo lo que se observa en el lugar de la inspección); habiendo en el lugar personas que han manifestado: (relato de los testigos del lugar); en el lugar se encontraron los siguientes objetos: (equipos, vehículos, instrumentos de caza y pesca); en este momento las autoridades presente deciden acordonar el lugar en el cual se produjo el hecho. Las autoridades presentes establecen que para el día _____del mes_____del presente año, se intercambiaran informes de la inspección con el objetivo de contar con todos los informes para el dictamen o resolución a dictar. No habiendo nada más que hacer constar, se da lectura a la presente acta, la cual ratificamos y para constancia firmamos.

Firmas de participantes de la inspección.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

F.- **Caso Hipotético por Ilícito Flujograma**

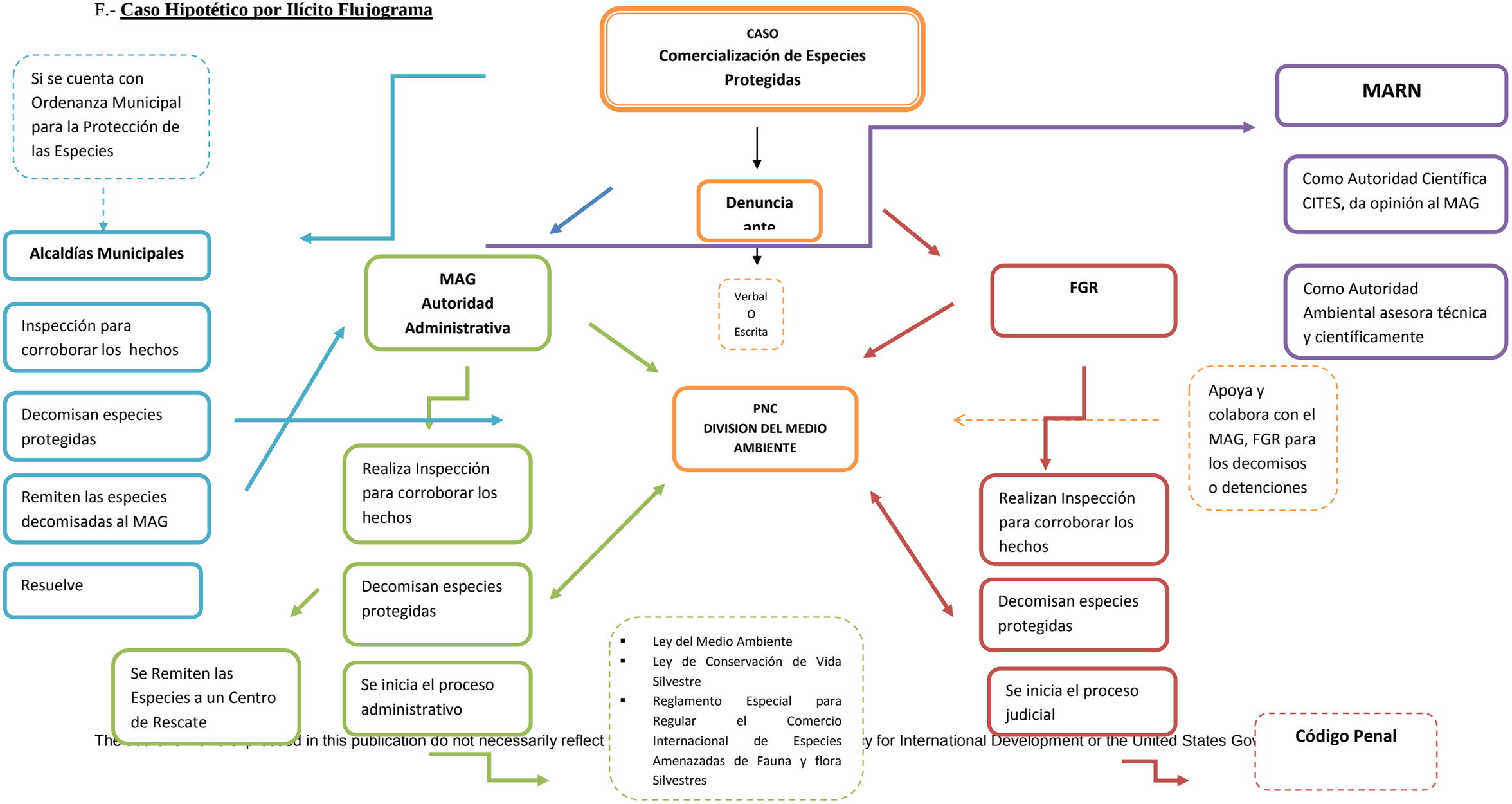

The [illegible] d in this publication do not necessarily reflect [illegible] y for International Development or the United States Go

Caso : Pesca Ilegal con Métodos Ilícitos usando Explosivos en un lugar Protegido
A raíz del uso de explosivos resulto una persona muerta

POLICIA NACIONAL CIVIL

Alcaldía Municipal

Código Municipal
Ordenanza Municipal sobre la Protección de los Recursos Marino Costeros

Realizar inspección para constatar los hechos y levantar acta sobre la infracción a la ordenanza

Informar de inmediato a las Autoridades por estar involucrada una persona muerta

Resolver sobre la Infracción administrativa

MAG / CENDEPESCA

Ley General de Ordenación y promoción de Pesca y Acuicultura

Realización de Inspección en el lugar de los hechos y se levanta acta

Inicio del Procedimiento Administrativo

Resolver sobre la infracción Administrativa cometida

MARN

Ley del Medio Ambiente

Ley de Áreas Naturales Protegidas

Realización de inspección en el Área Protegida y se levanta Acta

Inicio del Procedimiento Administrativo

Resolver sobre la Infracción Administrativa

FISCALIA GENERAL DEL REPUBLICA

Código Penal

Delito Ambiental

Realización de la Inspección en el lugar de los hechos

Inicio de Procedimiento Judicial

Recolección de Pruebas

Resolver sobre el Delito cometido

this publi ne United States United

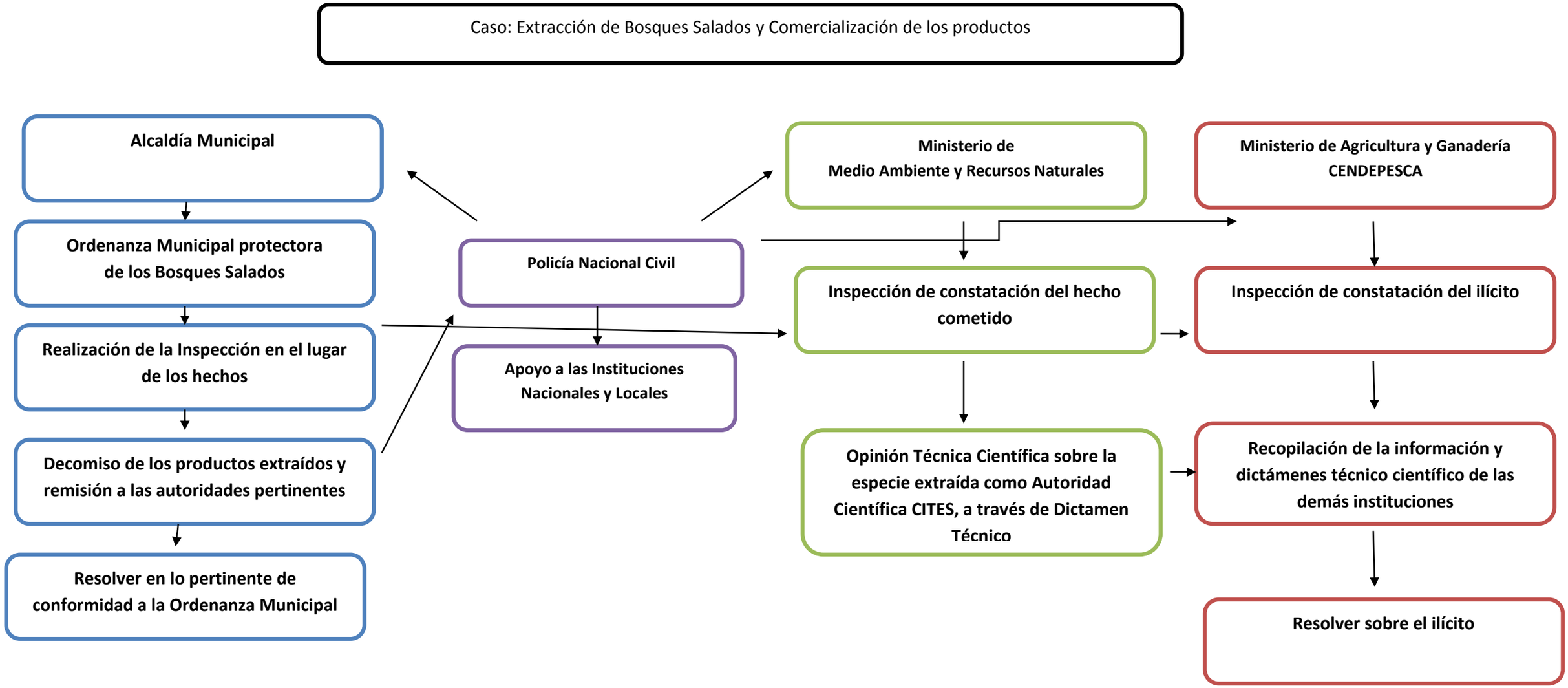

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

G.- **Lista de Participantes en Talleres**

PRIMER TALLER

Viernes 25 de Enero de 2013

[redacted]

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

[redacted]

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

H.- Acuerdo de Adopción del Protocolo de Actuaciones de La Unión

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

Nosotros Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG-CENDEPESCA), Policía Nacional Civil (PNC) División del Medio Ambiente, Autoridad Marítima Portuaria (AMP), Alcaldía Municipal de La Unión, Alcaldía Municipal de San Alejo y Alcaldía Municipal de Conchagua.

ACORDAMOS:

Retomar el **PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE INCIDENTES DE APROVECHAMIENTO ILEGITIMO DE RECURSOS MARINO COSTEROS EN EL SALVADOR, CASO LA UNION,** el cual se ha elaborado en un proceso participativo en el cual han intervenido los diversos sectores de la zona que tienen vinculación con los recursos marinos costeros, estableciéndose en el mismo, las competencias e instituciones involucradas en el tema y la coordinación necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente.

Acordamos, aplicar el Protocolo de Actuaciones el cual conlleva la coordinación interinstitucional, dar la colaboración necesario y cumplir con los requerimientos de la Ley.

Con el propósito de aplicarlo efectivamente, nos comprometemos a dar segujimiento y control a las denuncias interpuestas ante ilícitos a los Recursos Marino Costeros; dicho seguimiento se realizara durante seis meses, los cuales servirán de plazo para establecer el cumplimiento del Protocolo.

Para constancia de los compromisos adquiridos suscribimos el presente Acuerdo.

_____
Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)

_____
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG-CENDEPESCA)

_____
Policía Nacional Civil (PNC) División del Medio Ambiente

_____
Autoridad Marítima Portuaria (AMP)

_____
Alcaldía Municipal de La Unión

_____
Alcaldía Municipal de San Alejo

_____
Alcaldía Municipal de Conchagua

I.- Glosario

ACTIVIDAD MARITIMA: Todas aquellas actividades que se efectúan en el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, suelo y subsuelo pertenecientes a la plataforma continental, y en las costas y puertos de la Republica, relacionadas con la navegación de altura, de cabotaje, de pesca y científica, con buques nacionales y extranjeros o con la investigación y extracción de los recursos del mar y de la plataforma

ACUICULTURA: Actividad que consiste en el cultivo y producción de recursos hidrobiológicos realizada bajo control en ambientes acuáticos naturales y artificiales.

AGUAS CONTINENTALES E INSULARES: Son las que conforman lagos, lagunas, embalses o ríos dentro del territorio nacional.

AREA DE RESERVA ACUATICA: Lugar con características naturales favorables para la reproducción o hábitat de especies hidrobiológicas, en donde se ha establecido o conviene establecer un régimen específico de protección y conservación.

AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Parte del territorio nacional propiedad del Estado , del Municipio, de entes autónomos o de propietarios privados , legalmente establecidas con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la fauna flora silvestres, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o por sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores de tal manera que preserven el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos.

BOSQUES SALADOS: Bosques Salados o **manglar** es un hábitat considerado a menudo un tipo de biomasa, formado por árboles muy tolerantes a la sal que ocupan la zona intermareal cercana a las desembocaduras de cursos de agua dulce de las costas de latitudes tropicales de la Tierra. Así, entre las áreas con *manglares* se incluyen estuarios zonas costeras. Tienen una gran diversidad biológica con alta productividad, encontrándose muchas especies de aves como de peces, crustáceos, moluscos y otras.

CONTAMINACION: La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o fauna, o que degraden la calidad de la atmosfera, del agua, del suelo o de los bienes o recursos naturales en general, conforme lo establece la ley.

DIVERSIDAD BIOLOGICA: Variabilidad de organismo vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres y marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad de genes, especies y ecosistemas.

IMPACTO AMBIENTAL: Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente, provocadas por acción humana o fenómenos naturales en un área de influencia definida.

PERMISO AMBIENTAL: Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de acuerdo a la Ley del medio Ambiente y Reglamento, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que estas se realicen sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca.

PESCA ARTESANAL O DE PEQUEÑA ESCALA:Extracción que se realiza con medios donde prevalece el trabajo manual, utilizando o no embarcaciones de hasta diez metros de eslora.

RECURSOS HIDROBIOLOGICOS: Todo organismo vegetal o animal, cuyo ambiente natural de vida es el agua.

VEDA: Prohibición o restricción en tiempo y espacio del derecho de caza, pesca, tala de árboles, acceso y otras actividades humanas durante ciertos periodos, con el propósito de asegurar la reproducción de determinadas especies sensibles a la presencia del hombre. Así también permitir la recuperación de otros recursos naturales con importancia ecológica o económica.

ZONA COSTERO MARINO: Es la franja costera comprendida dentro de los primeros 20 kilómetros que va desde la línea costera tierra adentro y la zona marina en el área que comprende al mar abierto, desde cero a 100 metros de profundidad, en donde se distribuyen las especies de organismos del fondo marino.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO:Áreas frágiles colindantes y de incidencia directa a las Áreas Naturales Protegidas, sujetas a promoción de actividades amigables con los recursos naturales, que apoyen los objetivos de manejo y minimicen los impactos negativos hacia adentro y afuera de las mismas.

The author's views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.